



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 01 JUL 2019
Registro: 120 Hora: 17:05...
Firma:

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 167

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DECRETA:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 61, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, DE TASA DE ASEO URBANO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 61 de 19 de diciembre de 2017, de Tasa de Aseo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, para optimizar la prestación del servicio de aseo urbano (limpieza de calles, avenidas, parques y otros sitios públicos) dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 9 de la Ley N° 61 de 19 de diciembre de 2017, de Tasa de Aseo Urbano, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 9° (COBRO Y FORMA DE PAGO DE LA TASA DE ASEO URBANO).

1. La Tasa de Aseo Urbano Municipal será incluida en la factura de energía eléctrica, por separado del costo de consumo de energía eléctrica de este servicio.
2. La Cooperativa Rural de Electrificación R.L., como distribuidora encargada de prestar el servicio público de suministro de electricidad realizará el cobro de tasa de aseo urbano en las formas, medios y plazos establecidos en el convenio a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y CRE R.L. para tal fin.
3. El procedimiento para el pago por concepto de la Tasa de Aseo Urbano correspondiente a los Residuos Patológicos, farmacéuticos y el procedimiento de manejo de residuos sólidos en mercados, que estaría a cargo del Gobierno Autónomo Municipal, será reglamentado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILLO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los veintisiete días del mes de junio de 2019.



Marilín Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní

Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 167

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de junio de 2019.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

